



ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RAD. 68689318900120240005600

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer, informando que la presente acción de tutela fue radicada el día 17 de mayo de 2024 a las 03:30, bajo la partida de la referencia, recibida vía correo electrónico institucional.

San Vicente de Chucurí, 21 de mayo de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN VICENTE DECHUCURI**

San Vicente de Chucurí (S), veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente, se observa que bajo las reglas de forma y competencia contenidas en el numeral 4 del canon 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 del 2015, modificado por el numeral segundo del artículo primero del Decreto 333 de 2021, la acción constitucional instaurada por **CARLOS NICOLAS BAUTISTA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.719.860 de San Vicente de Chucuri, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, reúne las exigencias normativas para su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve **CARLOS NICOLAS BAUTISTA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.719.860 de San Vicente de Chucuri, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, igualdad y debido proceso

SEGUNDO: VINCULAR a INPEC Regional Oriente.

TERCERO: Se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-** que por el término de **dos (2) días** publique en su página web la tutela presentada por la accionante **CARLOS NICOLAS BAUTISTA VALENCIA**. Lo anterior con el fin de que los terceros interesados, si lo desean, intervengan y ejerzan su derecho de defensa. Indíquese a la CNSC que debe cumplir lo ordenado dentro del término de un (1) día y remitir a este juzgado constancia de la publicación, así como las manifestaciones que se produjeran con ocasión a la publicación de la tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente admisión a la parte accionada y vinculados. En aras de garantizar el derecho a la defensa, deberá remitírsele copia del escrito y sus anexos para que en el término improrrogable de



dos (2) días, contado a partir de su notificación, se pronuncien entorno a los hechos y pretensiones alegados y perseguidos por la actora.

La respuesta debe ser remitida **únicamente** al correo electrónico j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989da3a2c69ea163c0204f8da94d7c7cb891aae17821c5fa4dfce379d086c730**

Documento generado en 21/05/2024 11:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>